

Magüí Payán 20 de octubre de 2020

Doctor

JESÚS MANUEL QUIÑONEZ CABEZAS

Juez Promiscuo Municipal de Magüí Paya

Despacho

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 524274089001-2017-0017-00
DEMANDANTE: SÓCRATES SEGURA
DEMANDADO: ENERMAGUI

**ASUNTO: ESCRITO DE CONCILIACION EXTRAPROCESAL Y SOLICITUD DE
TERMIACION DEL PROCESO**

Entre los suscritos DANNY DAVID ARIAS SOLARTE mayor de edad vecino del municipio de Barbacoas identificado con la cédula de ciudadanía No 87.431.701 de Barbacoas, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 193411 del C.S. de la J. actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante y quien para los efectos de este acto se denominará el demandante y ORLANDO EMIRO PALACIOS PEREA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con C.C. No. 4.863.925 de Tadó, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 63.154 expedida por el C.S. de la J., actuando en condición de apoderado de la parte demanda y quien para los efectos de este acto se denominará el demandado, de manera libre y espontánea con suficiente poder para hacerlo, suscribimos el presente acto extraprocésal para que obre en el caso de la referencia de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO: Se acuerda entre las partes que, las sumas descontadas a través de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso hacen parte del pago de la obligación, para el caso se tendrá como pagado el valor correspondiente a los títulos N° 448600000012408., al título N°448600000012619., al título 448600000012620., al título 448600000012685., al título 448600000012721., al título 448600000012770.

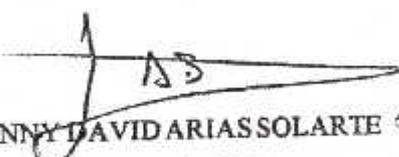
SEGUNDO: Para dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia el demandado que para este caso será la empresa ENERMAGUI, se compromete a cancelar la suma de sesenta y cinco millones de pesos (\$65'000.000) los cuales serán cancelados en dos (2) pagos así:

- El primer pago se realizará dos (2) meses después de firmado este acuerdo, es decir el 20 de diciembre de 2020, en esta fecha se cancelará el valor de treinta y dos millones quinientos (32'500.000).
- El segundo pago se realizará dos (2) meses después del 20 de diciembre de 2020, es decir se pagará el 22 de febrero de 2021, en esta fecha se cancelará el valor de treinta y dos millones quinientos (32'500.000).

TERCERO: Una vez firmado el presente acuerdo, este será presentado al Juzgado Promiscuo Municipal de Magüí Payán, para que en efecto inmediato cancele todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, y una vez realizado el pago total de la obligación proceda a su terminación y archivo definitivo.

CUARTO: El presente documento presta mérito ejecutivo.

No siendo otro el motivo del presente documento se termina y por consiguiente se firma:


DANNY DAVID ARIAS SOLARTE
 CC. No 87.431.701 de Barbacoas
 TP No 193411 del C.S. de la J
 Apoderado Judicial Demandante


ORLANDO EMIRO PALACIOS PEREA,
 C.C. No. 4.863.925 de Tadó
 T.P. No. 63.154 del C.S. de la J
 Apoderado Judicial ENERMAGUI